



PROCESO					
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES ETAPA PRECONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-STD-CA-017-2025

OBJETO: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de acceso para trabajo seguro en alturas y sus complementos que se indican en las especificaciones técnicas del centro agroturístico.

En el marco del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad que se recibieron cuatro (04) solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, por parte de los oferentes: **INGECAD PARTS S.A.S.** NIT: **900594734-0** (el 24/07/2025 5:31:16 PM) Solicita Limitarlo MiPymes al Departamento de Santander., y **INDUSTRIAS METÁLICAS Y CIVILES SAS** NIT: **901009895-4** (24/07/2025 1:56:38 PM), **ROBOTICA Y DOMOTICA S.A.S** NIT: **901353495-8** (24/07/2025 1:33:14 PM) Y **JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO C.C.:** **1121910076** (24/07/2025 1:24:06 PM), Solicitan Limitarlo MiPymes al territorio Nacional. es decir dos (02) o más manifestaciones cumplen con las observancias del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, sin embargo, como quiera que en el pliego de condiciones se dispuso lo siguiente: LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será la sede del Centro Agroturístico Regional Santander ubicadas en la Calle 22 No. 9 – 82 San Gil Santander, Sede principal; la entidad considera procedente por facultad discrecional la limitación del presente proceso de selección a **MiPymes Colombianas con domicilio en el Territorio Nacional**, de conformidad



con lo dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones; y lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, adicionados por el decreto 1860 de 2021, y lo orientado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente – CCE, en su concepto No. C – 281 de 2022, cuando dispone:


“(…) Por otra parte, según lo indica el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el término que tienen los interesados para formular observaciones a la invitación, «podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas». De acuerdo con el numeral cuarto del referido artículo, la entidad estatal debe señalar en el cronograma «El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPyme o si podrá participar cualquier otro interesado». En este aviso, además, «[...] se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPyme nacional». El párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2., igualmente, señala que «en estos procedimientos de selección para MiPyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto.

Igualmente el concepto C-201 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, que cita:

*“Por otra parte, en relación con las limitaciones territoriales de las convocatorias a MiPymes, el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, coinciden con la redacción del párrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, según el cual, “En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las **entidades podrán realizar** las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato”. En tales términos, las normas citadas solo contemplan la posibilidad que tienen las entidades contratantes de limitar convocatorias a MiPymes con domicilio en esos dos tipos de entidades territoriales.*

Por lo anterior, el Proceso de selección ya referenciado **será limitado a MiPymes Nacional**. Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

PATRICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Subdirectora (e) Centro Agroturístico

Elaboró: Arnold Styven Lesmes Sánchez – Apoyo Gestión Contractual. 
Revisó: Erick David Romero Velásquez – Abogado Gestión Contractual 